



000012

Resolución Sub Gerencial

Nº 0396 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 82310, el Informe N° 540-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de anulación de los trámites de Duplicado y Revalidación de la licencia de conducir del Administrado **LUIS HUAMANI ORCCOTUMA**;

CONSIDERANDO:

El administrado **LUIS HUAMANI ORCCOTUMA**, mediante Solicitud de Reg. N° 82310 del 17 de setiembre del 2018, solicitó la anulación del trámite de Duplicado (30/03/2015) y Revalidación (14/12/2015) de su Licencia de Conducir N° H44760400 de la Clase A Categoría IIa;

Que, el solicitante el 28 de marzo del 2015, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 352233X, por lo que con Resolución Gerencial N° 24385-2016-MPA/GM/SGFA fue sancionado por la Municipalidad de Arequipa con la suspensión de su licencia de conducir por el plazo de tres años desde el 28/03/2015 al 28/03/2018;

Que, el administrado encontrándose en etapa de sanción, con fecha 30/03/2015 ha tramitado el Duplicado de su licencia de conducir y con fecha 14/12/2015 una Revalidación;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado", este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Duplicado, Revalidación (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida, le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo". Por lo que el administrado habría incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342° del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;

Que, no es posible atender el pedido de Anulación de los trámites de Duplicado y Revalidación, puesto que configura la acción de la nueva infracción cometida,



Resolución Sub Gerencial

Nº 12396 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

correspondiendo a esta entidad poner en conocimiento de la Municipalidad de Arequipa la comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe si corresponde o no imponer sanción al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 82310 sobre Anulación del trámite de Duplicado (30/03/2015) y Revalidación (14/12/2015) de la licencia de conducir Nº H44760400 de Don **LUIS HUAMANI ORCCOTUMA**.



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **LUIS HUAMANI ORCCOTUMA**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **19 OCT 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)

60